RESOLUCION G.A.P. Nº 047/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014, PAC Nº 264.585, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALTO PARNA – AD REFERENDUM" A LA FIRMA "PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO"

Ciudad del Este, 04 de febrero de 2014.-

VISTO:

La Resolución Nº 0164/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones año 2014 exclusivamente para llamado AD REFERENDUM" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 0238/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 13 de Enero siendo las 8:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM"**, en la que presentan sus ofertas las firmas **VILLA MADRID S.A., PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, ENGADI y DISTRIBUIDORA PARAGUAY.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Educación Lic. Edgar Ramón Franco Meza, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "Como resultado del análisis de cada uno de los documentos en su aspecto estrictamente legal y técnicos exigidos en el PBC, La empresa **"VILLA MADRID S.A",**ofrecen observaciones de carácter sustancial al presentar la **Cedula de Identidad del representante sin autenticar por Escribanía Publica, así también no presenta certificado de origen nacional expedido por M.I.C., en cuanto a la experiencia presenta cuatro contratos con entes del Estado los cuales son provisión de panificados y pan lacteados. No presenta experiencia de 5 años en venta de galletitas Dulces como solicita el PBC.,**y que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado. Por tanto, **se desestima la oferta del Oferente "VILLA MADRID S.A.",** según los parámetros indicados precedentemente, y no pasa a competir en precio, teniendo en cuenta que tal documentación es de carácter sustancial para la presentación de la oferta.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las firmas **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, ENGADI ALIMENTOS S.R.L. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY", han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,** conforme a los requisitos esenciales del **AnexoNº I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

OBS: La documentación formal faltante de las firmas **"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, DISTRIBUIDORA PARAGUAY y ENGADI ALIMENTOS S.R.L.",** ha sido solicitada por este comité mediante nota, a ser presentada en un plazo de 24 horas. Se recibe las documentaciones dentro del plazo perentorio solicitado, dando cumplimiento a las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. Nº21.909/03** que reglamenta la **Ley Nº2051/03de "Contrataciones Públicas".**

Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme obra en la carpeta principal.

De acuerdo a todo lo expuesto, la firma **PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO** de la **Sra. Mirian Lujan Duarte, ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a los precios ofertados para el presente llamado concerniente al precio referencial, que es la suma de G.6.278.454.528.,** conforme al Reporte del llamado y a lo que establece el **inciso 3 del art. 61° Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

Que, el Comité de Evaluación, en su consideración final manifiesta, "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: Las firmas **"DISTRIBUIDORA PARAGUAY y ENGADI ALIMENTOS S.R.L."**, presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluye de la competencia, en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.**

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma **"PANADERÍA Y CONFITERÍA DON REMIGIO", de la Sra. Mirian Lujan Duarte,** cumplen con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el **PBC,** no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al **Precio Referencial** según el reporte del llamado previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.**-

GOBERNACION DEL PARANA

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 264.585, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM",** a la Firma **PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, de la Sra. Marian Lujan Duarte**, con una oferta total de **Gs. 4.458.514.584.**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 264.585, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM",** a la Firma **PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, de la Sra. Marian Lujan Duarte**, por el **LOTE 1, Gs. 2.141.479.151 (Guaraníes Dos mil Ciento Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno) y por el LOTE 2, Gs. 2.317.035.433 (Guaraníes Dos mil trescientos diecisiete millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres), que asciende a la suma total de Gs. 4.458.514.584. (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil quinientos ochenta y cuatro.-) – IVA incluido,** en la modalidad de Contrato Abierto.

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. Edgar Ramón Franco, Secretario de Educación como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente al presente llamado, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná